



---

**Universidad de Valladolid**

**Facultad de Filosofía y Letras**

**Grado en Historia**

**El reformismo Borbónico.  
Una perspectiva**

**Rubén Melero Bausela**

**Tutora: Rosa María González Martínez**

**Curso: 2014-2015**

# *El reformismo Borbónico. Una perspectiva*

RUBÉN MELERO BAUSELA  
Alumno 4º B Grado en Historia  
(Universidad de Valladolid)

## **RESUMEN:**

Se trata de un estudio sobre la burocracia española desde la perspectiva reformista del siglo XVIII, desde los inicios de la monarquía borbónica en el trono español hasta el fin de la centuria. El peso de los colegiales y sus redes conforman una élite de poder que tiene en los manteístas su opuesto, entre ambos se disputan los puestos en la alta administración del Estado. Además analizamos la Universidad como paso necesario para el acceso a la carrera burocrática dentro del Estado y de la Iglesia, junto a las modificaciones que, con mayor o menor éxito, se ponen en práctica a lo largo del setecientos.

**PALABRAS CLAVE:** *Colegiales, Manteístas, Universidad, Reformismo, Cátedras, Iglesia.*

## **ABSTRACT SUMMARY:**

This present study is about the Spanish bureaucracy, from the start of the Bourbon monarchy period in the Spanish throne until the end of the century, through the 18th Century reformist perspective. The importance of the students and their connections, contrasts with manteístas, and high positions in the State administration were disputed by them. We also analyse the University as a necessary step to be able to access, inside the State and the Catholic Church, to a certain degree in bureaucracy, along with the modifications that with greater or lesser success were implemented throughout the 18 th Century.

**KEY WORDS:** *Students, Manteísta, University, Reformist/Reform, Professorship, Catholic Church*

# ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	pág. 1
ADMINISTRACIÓN Y REFORMAS.....	págs. 1-12
EL PESO DE LOS COLEGIOS MAYORES.....	págs. 12-17
EL PAPEL DE LA UNIVERSIDAD.....	págs. 18-21
A MODO DE EJEMPLO.....	págs. 21-25
CONCLUSIÓN.....	págs. 25
BIBLIOGRAFÍA.....	págs. 26-28

## **INTRODUCCIÓN**

El estudio del reformismo borbónico en las instituciones universitarias es un elemento esencial de la nueva política de la Monarquía española a lo largo del siglo XVIII. A través de este trabajo fin de grado pretendemos hacer una síntesis de ese proceso. Un análisis en profundidad sobre el tema es inalcanzable para el objetivo de este proyecto, nuestro fin es acercar al lector de una forma clara y sencilla al retraso y enquistamiento de diferentes élites de poder en las instituciones españolas durante el setecientos. La lucha entre las élites y las disputas entre colegiales y manteístas caracterizarán la centuria dentro de la universidad española; nosotros las abordamos desde la Universidad de Valladolid.

El sistema político administrativo español presenta serias deficiencias en la segunda mitad del siglo XVII, momento en el que se ponen en marcha las primeras reformas, esencialmente en los gobiernos el duque de Medinaceli y del Conde de Oropesa, con escaso éxito. Felipe V plantea un cambio en profundidad que continúa con sus sucesores, y que tiene su expresión en una serie de medidas tendentes a la racionalización y a la centralización del sistema, pero fundamentalmente al control del mismo por el monarca. Afectan de forma importante a los dos pilares sobre los que se había asentado el entramado burocrático a lo largo de la Edad Moderna: La Universidad y los Colegios Mayores.

La consulta de diferentes autores y sus respectivas obras ha sido crucial para el desarrollo de este trabajo. Son estudios relacionados con la carrera burocrática y su evolución dentro de la administración española, ya sean sobre colegiales o sobre el reformismo universitario. Su lectura y una puesta en común de las ideas obtenidas en ellas, no ha sido nuestra única forma de afrontar el desarrollo del tema, la investigación en el Archivo de la Universidad de Valladolid ha sido otra vía de acceso a la información que necesitábamos. Una vía más dificultosa y complicada, pero esencial para confrontar y ampliar las ideas que todo el conjunto nos ha aportado. Las fuentes documentales y las impresas han sido el pilar fundamental para el correcto desarrollo de este trabajo fin de grado.

## **ADMINISTRACIÓN Y REFORMAS**

Felipe V llega a Madrid el 17 de febrero de 1701 en un ambiente bélico y de cambio dinástico, tres meses más tarde es coronado rey de España en el mes de mayo en el Real Monasterio de San Jerónimo. Inmediatamente se plantea una serie de líneas de gobierno que

parten del fortalecimiento del poder real, de una gestión pública más eficaz y de una remodelación de los cuadros institucionales dentro de la centralización y uniformidad de la administración, cuya primera materialización son *Los Decretos de Nueva Planta*, publicados entre 1705 y 1717.

A nivel nacional, entre otros aspectos, se plantea muy pronto un cambio de corte anti-nobiliar en las élites de poder que acompaña a una tecnocratización de los cuadros burocráticos, representada en la creación de las Secretarías<sup>1</sup> o en el cambio del papel de los Consejos. Las líneas que siguen abordan este aspecto, se acercan a la importancia de las redes colegiales y tocan el planteamiento de una reforma universitaria que tiene tanto la intención de una modernización de los estudios superiores, como quebrar peso de los Colegios Mayores a la hora de conseguir un puesto en la administración del Estado.

Durante ese proceso de acoplamiento de la monarquía borbónica, se replantea un cambio en el funcionamiento de los Consejos. La Monarquía era un entramado de Consejos, tanto de carácter temático<sup>2</sup> como de carácter territorial<sup>3</sup>, un verdadero monstruo administrativo que ralentizaba de manera considerable la toma de decisiones más relevantes. El nuevo modelo auspiciado por la reforma borbónica tendrá su resultado en la modificación de las instituciones de la administración central, consolidando el poder absoluto del monarca, una de las líneas clave de la política de Felipe V, con una clara similitud al poder absoluto que su abuelo Luis XIV tenía en Francia. Recordemos que detrás de la política de Felipe V estaba el propio monarca francés.

Se suprimirán algunos Consejos (Aragón, Italia, Flandes). Otros siguieron siendo órganos consultivos en materias político-administrativas y actuaron como tribunales supremos en su ámbito de acción. Por lo demás, el de Castilla, que asume las funciones del de Aragón, se convierte en un importante órgano consultivo de gobierno. A partir de 1714 se ponen en marcha las Secretarías. Sufrirán modificaciones en su número y competencias a lo largo de la centuria; su función se completará con el establecimiento, en 1787, de la Junta Suprema de

---

<sup>1</sup> LÓPEZ CORDÓN, M<sup>a</sup> Victoria “Cambio social y poder administrativo en la España del siglo XVIII: las secretarías de Estado y de del Despacho” en CASTELLANO, Juan Luis, *Sociedad, Administración y Poder en la España del Antiguo Régimen*, Granada, Universidad de Granada, 1996. pp. 111-130

<sup>2</sup> O también denominados Consejos de materias, se especializaban en un aspecto determinado del entramado burocrático, entre ellos: El Consejo de Hacienda, Consejo de Órdenes, Consejo de Cruzada, Consejo de Inquisición.

<sup>3</sup> Representan la estructura institucional y las constituciones de los diversos reinos. Éstos son: Consejo de Castilla, Consejo de Indias, Consejo de Aragón, Consejo de Italia, Consejo de Flandes, Consejo de Portugal y el Consejo de Italia.

Estado, el antecedente del Consejo de Ministros actuales. Para M<sup>a</sup> Victoria López Cordón ésta es la más importante de las reformas emprendidas por el monarca<sup>4</sup>.

*“En enero de 1721 se articula el gobierno del Estado en los cinco departamentos conocidos, Estado, Guerra, Marina e Indias, Hacienda y Justicia, pero lo más importante es que sus nuevos secretarios llevan un peso importante en la administración del Estado y son directamente responsables ante el rey. La política interior queda en manos del Consejo de Castilla, los asuntos de Gracia y patronato real se reparten entre la Secretaría de Justicia la Cámara de Castilla y los de Hacienda entre la secretaría y el Consejo del mismo nombre, el Superintendente general y la Tesorería Mayor”.*

Estos cambios en la administración central del Estado van acompañados de otros, de diferente calado, que además de afectar a las carreras burocráticas ligadas a la alta administración, lo hacen al medio de acceso a las mismas. En este trabajo tratamos los puntos clave del proceso y su evolución a lo largo de la centuria. Las modificaciones no son inmediatas ni completas. Por lo demás, los protagonistas del sistema tradicional no las aceptarán de igual manera, porque, en buena medida, les serán perjudiciales para su propio interés particular y para el del grupo que marca su red clientelar<sup>5</sup>.

El viejo orden había contado durante siglos con la connivencia de la Monarquía, y había constituido una élite dominante en la que se apoyaba el sistema político. Era fruto, por tanto, de una relación simbiótica entre las estructuras de poder que poco a poco irá menguando a lo largo del siglo XVIII. De todas formas, muchas instituciones siguieron siendo un nexo de unión y una forma de dar consistencia, a diferentes niveles, a las relaciones clientelares en las que se apoyaba la Monarquía.

El deseo de la nueva política borbónica era transformar una administración judicializada en otra que tuviera un importante tinte burocrático y supiera separar lo judicial de lo

---

<sup>4</sup> LÓPEZ CORDÓN, M<sup>a</sup> Victoria “Instauración dinástica y reformismo administrativo: la implantación del sistema ministerial” En *Manuscrits*, n.º. XVIII (2000), pp.93-110.

<sup>5</sup> En el reinado de Felipe II la burocracia y los sistemas de Consejos alcanzan una gran complejidad. Era casi imposible hacer frente a todos los asuntos de los territorios con una administración de carácter polisindial que empieza ya en época de Felipe III a dar síntomas de su ineficacia y que se extenderá hasta el fin del reinado de Carlos II a pesar de las reformas que intentan racionalizar su funcionamiento. Su poder decaerá durante el valimiento del Conde de Olivares y posteriormente ya en época de los Borbones con Macanaz y Orry. Comenzamos por tanto el siglo XVIII con un cambio dinástico que arrastrará consigo un reformismo que enfrentará el viejo régimen polisindial con las nuevas Secretarías de Estado que irán instaurándose. Esta nueva regulación de la administración del Estado encuentra opositores entre los que defendían la permanencia del sistema tradicional, por otro lado, este nuevo sistema que tiende a la tecnocratización, no conseguiría romper en su totalidad las redes clientelares de las que se nutrían los antiguos consejos.

administrativo, pero, hasta finales del siglo XVIII, permanece la forma tradicional de acceder a una carrera burocrática, con ligeros cambios, como define Juan Luis Castellano,

*“La carrera burocrática normal<sup>6</sup> Es entendida como tal la tradicional, es decir, la que comienza en la cátedra, un corregimiento o, incluso, en la abogacía para pasar a una Audiencia o Chancillería y, dese allí a la fiscalía e un Consejo o a desempeñar directamente el cargo de Consejero..... Esta carrera era la normal y tenía un prestigio extraordinario, sobre todo si los ascensos se apoyan en la terna de la Cámara, que se considera garante del sistema en su conjunto”.*

El cursus honorum empezaba en una cátedra<sup>7</sup>, corregimiento o desde una carrera profesional libre, para posteriormente desempeñar un cargo en una Audiencia o Chancillería, siendo un paso intermedio para convertirse en presidente de una de ellas, ser alcalde de Casa y Corte o fiscal de un Consejo o consejero Cruzada, Órdenes o Hacienda<sup>8</sup> más tarde para pasar a engrosar el listado de las instituciones máspreciadas, entre éstas estarán tanto el Consejo de Castilla<sup>9</sup>, como el Consejo Supremo del Estado, éste de más difícil acceso.

Como hemos dicho a las plazas de consejero se accedía desde las Audiencias y Chancillerías, puestos de una fuerte importancia social. Ostentar el cargo de presidentes de la de Granada o Valladolid facilitaba el camino a un puesto en el Consejo de Castilla. A veces se podían ocupar dos cargos diferentes a la vez, aspecto controvertido que será tratado durante todo el siglo XVIII en los diferentes ámbitos del estado. Con un asiento asegurado dentro de un Consejo, se promocionaba de un rango menor a uno mayor dentro de él. Podía ocurrir también, que por decisión real, se diesen permanencias en el cargo por su buen funcionamiento. Por norma general, quien ostentaba un puesto en un organismo heredaba el mismo sueldo de la persona que anteriormente lo ocupaba si ésta había fallecido; en caso de

---

<sup>6</sup> CASTELLANO, Juan Luis, “La carrera burocrática en la España del siglo XVIII” en CASTELLANO, Juan Luis, *Sociedad, Administración y Poder...* Ob, Cit. pp. 25-26

<sup>7</sup> Desde esta forma de acceso a las altas esferas de la administración del estado girará este trabajo y más claramente como los Colegios Mayores influyen en ese aspecto.

<sup>8</sup> En muchas ocasiones los cargos en estas Secretarías eran los últimos de la vida profesional, prueba evidente que el paso a las altas esferas institucionales del Estado estaba reservado a unos pocos privilegiados.

<sup>9</sup> La Cámara de Castilla era garante del sistema tradicional, por tanto defensora de un estado polisindial y de un acceso a las instituciones al mismo por la condición nobiliar del candidato. Desde un principio desde el reinado de Felipe V la Cámara de Castilla sufrirá un detrimento en su importancia, ya con Patiño será arrinconada, con del conde de Aranda se modificará su composición y con Macanaz será definitivamente suprimida en el año 1713, en pleno proceso de implantación de los Decretos de Nueva Planta. Todos estos partidarios de la política del Antiguo Régimen tratarían por todos los medios revitalizar la institución y promover la carrera tradicional, aunque el reformismo se impone de manera fehaciente en las instituciones del estado.

jubilación el salario se repartía entre el recién retirado y el recién llegado, sin sufrir aumento alguno la mayoría de las veces. Se trataba de emolumentos elevados, que sufrieron desde el siglo XVI y durante toda la época moderna, variaciones en su cuantía entre las cátedras de propiedad y las de regencia. Según Batolomé Bennassar, a finales del siglo XVI ya se hablan de sueldos elevados, en la Universidad el salario medio ronda los quinientos ducados, una cantidad que multiplica por cinco el sueldo que percibe un maestro en esa misma época<sup>10</sup>. También era importante el sueldo medio que un catedrático gana en la Universidad vallisoletana y que asciende a un total de 187.000 maravedís<sup>11</sup>, un emolumento importante que destaca la relevancia social de los miembros encargados de la enseñanza universitaria dentro de la vida urbana del momento. Durante la segunda mitad del siglo XVI destaca el sueldo que perciben los catedráticos de Vísperas de Cánones o de Leyes e incluso de Sexto, cercano a los 135.000 maravedís, sólo por encima de este sueldo están los de los catedráticos de Prima de Leyes y de Cánones. También desde las rentas de la Universidad se pagan ciertas cátedras propias de las órdenes religiosas, claro ejemplo es la de Santo Tomás de los Padres Dominicos, creada por el Duque de Lerma con una remuneración de 150 ducados anuales. Aunque no todas las cátedras pertenecientes a las órdenes religiosas recibían su sueldo a través de las rentas universitarias, otras se financiaban de manera autosuficiente como es el caso de la de Teología, propia de la Compañía de Jesús, dotada con un total de 100 ducados anuales<sup>12</sup>. Los sueldos que perciben los catedráticos permanecen casi invariables hasta los últimos años del siglo XVIII<sup>13</sup> frente al crecimiento salarial que experimentan otros cargos públicos. En 1763 un Oidor o un Fiscal de la Chancillería vallisoletana perciben unos 20.000 reales anuales frente a los 55.000 reales que cobrara el Presidente, sueldo este que iguala al de

---

<sup>10</sup> BENNASSAR, Bartolomé, *Valladolid en el siglo de Oro*, Valladolid, 1983, p. 333.

<sup>11</sup> KAGAN, Richard.L, *Universidad y Sociedad en la España Moderna*, Madrid, 1981, p. 204.

<sup>12</sup> GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Rosa María "Catedráticos y Cátedras" en VV.AA, *Historia de la Universidad de Valladolid, Volumen I*, Universidad de Valladolid Dpto. de publicaciones, Valladolid, 1989, p. 154

<sup>13</sup> En 1770 la dotación anual de las cátedras, según las estimaciones recogidas por el claustro son las siguientes: Las de Prima tanto de Leyes como de Cánones perciben 9.000 reales al año, le sigue la de Teología con 6.000 rls., Vísperas de Leyes, Víspera de Cánones y la de Sexto con 4500 rls. cada una. La de Decreto tiene asignado 4.000 rls. mientras que las de Vísperas en Teología, Escritura, Prima de Filosofía y Prima de Avicena comparten 3.000 reales de dotación. A partir de estas cátedras empieza a darse una diferencia de remuneración bastante palpable con el resto. A la de Prima de Hipócrates le corresponden 2764 rls. anuales, mientras que las de Volumen, Decretales Mayores y Teología de los Clérigos menores tienen 1000 rls. de media salarial. Scoto y Teología de los Dominicos 990 rls, Regencia de Filosofía 750 rls, Digesto Viejo 588 rls, y Clementinas, Código Antigua, Código Moderna, Instituta Antigua, Instituta Moderna, Durando y Método dotadas todas ellas con 500 rls. En los últimos lugares están la de Cirugía con 452 rls y las restantes como Santo Tomás, San Anselmo, Filosofía Moral y Retórica con la remuneración más baja, 400 rls. Idem nota 12.



los consejeros de Castilla e incluso supera a los de otros cargos como los correspondientes en Indias o Hacienda<sup>14</sup>.

El problema de la diferencia salarial siempre estuvo presente en la Universidad vallisoletana e incluso el claustro achaca al poco sueldo que perciben algunos catedráticos, unos de los motivos de abandono de su cátedra, e incluso ese ínfimo sueldo les obligaba a combinar su puesto en la universidad con otros trabajos para poder ganar un sueldo apropiado. Los catedráticos empiezan a defender la necesidad de aumentar la renta de las cátedras de propiedad en torno a 1.500 ducados y las de regencia en unos 1.000. También es objeto de atención el sueldo de los sustitutos, en 1773 el Consejo fija que su salario debe ser la mitad del correspondiente a la cátedra en la que están temporalmente, aunque el Claustro está en contra de esta medida, finalmente se implanta. Este dilema se resuelve en 1793 cuando se establece que cualquier sustituto, ya sea de una cátedra de propiedad o de jubilación, cobre la renta de la mayor regencia de la facultad. Ya a finales del siglo XVIII empiezan a aumentar de forma importante los sueldos de algunas cátedras, un ejemplo concreto lo encontramos en la de Prima de Cánones y Leyes que pasa de los 9.000 rls. a los 18.000, por otra parte la de Vísperas de Cánones y Decreto pasan de 4.500 y 4.000 rls respectivamente a 9.000 rls. A pesar del aumento los catedráticos no estaban del todo satisfechos porque muchas de sus cátedras apenas habían sufrido mejoras en los sueldos, el siglo XIX comienza con las mismas reivindicaciones que vienen reclamando desde los inicios de la modernidad, una mejora salarial acorde a su función educativa y en virtud del rango que ostenta dentro de la institución universitaria.

No sólo era importante un sueldo en relación a a cátedra que se desempeñase sino también la capacidad de trabajo de la persona que ostentara un cargo en la administración para poder promocionarse internamente dentro de ella, las formas de hacerlo y la pertenencia a una u otra red social eran decisivas para su éxito en las instituciones. Entre las primeras destacan cinco: honores, futura, cédula secreta, compra y por último una cédula de preeminencias. En cuanto a la primera, si la corona tenía la necesidad de promocionar a un sujeto determinado le concedía honores<sup>15</sup> en un Consejo o le otorgaba la plaza de número. Los honores se

---

<sup>14</sup> ARIAS DE SAAVEDRA, Inmaculada, “Los colegiales en la Chancillerías españolas” en CASTELLANO, Juan Luis, DEDIEU, Jean Pierre, LÓPEZ-CORDÓN, María Victoria, *La pluma, la mitra y la espada: estudios de Historia Institucional en la Edad Moderna*, Marcial Pons, Madrid. 2000, p. 139

<sup>15</sup> Es normal que el rey otorgase tal cantidad de honores porque detrás de ellos se escondían importantes relaciones clientelares y de poder sobre las que se apoyaba la Monarquía.

extenderán tanto a lo largo del siglo XVIII que se convertirán en un plaga dentro de las instituciones, sin garantizar de forma fidedigna una plaza en el Consejo al que se aspiraba. En segundo lugar la futura era otra forma de ascensión en el escalafón de la administración, el rey concedía un puesto en la plaza que él determinase, si se cumplían una serie de requisitos por parte del interesado: que fuese mayor de edad y que la plaza a la que aspirase estuviera vacante; las futuras eran por lo general las garantías de transmitir el puesto de trabajo del padre al hijo. Por otro lado la cédula secreta, muy parecida a la anterior, era más segura que ella y se usaba por parte del rey para nombrar a alguien consejero, mientras se designaba a otros a la vez. La compra sería la penúltima forma de acceso o promoción, en ocasiones era más o menos encubierta y radicaba simplemente en comprar un cargo con dinero por parte del interesado. Es evidente que cualquiera no podía acceder a estos puestos y menos aún desembolsar grandes cantidades de dineros por ellos; pero la venta de cargos será elevada en los momentos que la Monarquía necesita ingresos de manera perentoria; un claro ejemplo se da en el año 1740 cuando las necesidades económicas son urgentes, el 12 de abril de ese mismo año el rey dicta:

*“[...] a consulta de la Junta de Hacienda que se abra la puerta al beneficio de los empleos de los reinos de Yndias y Castilla (a excepción de los que pertenecen a la administración de justicia) para ocurrir con su producto a las urgencias de la corona y evitar mayor gravamen a los vasallos, así como en varios tiempos se ha practicado con igual motivo”.*<sup>16</sup>

Aún queda otro medio de acceder a un puesto en un Consejo, el de la cédula de preeminencias, gracias a la cual se concedía empleo y sueldo a alguien, aunque no estaba obligado a desempeñar el cargo y únicamente lo haría si su salud u obligaciones se lo permitían. Era un buen medio de jubilarse y de honrar políticamente a quien ocupaba un puesto inferior.

De todo lo anterior podemos establecer una causa lógica de lo importante que era tener un cargo en la administración. En muchos casos no sólo era producto del propio sistema que se enquistaba en esos procesos, sino también del interés por una forma de vida a consta del Estado del que desempeñaba el cargo y de las personas que administrativamente dependían de él. En el proceso, el soborno no era algo extraño. En el siglo XVIII estas formas tienen detrás

---

<sup>16</sup> CASTELLANO, Juan Luis, *Sociedad, conflicto y poder en el Antiguo Régimen*, Granada, Editorial Universidad de Granada, 2013, p. 34.

un fuerte entramado de redes familiares y clientelares que seguían consolidando las costumbres de la tradicional carrera burocrática, aunque a medida que avanzaba la centuria las circunstancias hagan que vaya evidenciándose, poco a poco, una necesidad de renovación.

Entre esas redes destacarán cuatro. La primera, la familia, considerada como la unidad básica en las relaciones de poder. Por regla general, los intereses de una determinada familia se tienen en cuenta como comunes, como una condición indispensable para que tal familia promocionase dentro del escalafón social y político, aunque pudieran darse enfrentamientos entre miembros de un mismo linaje. A veces las estrategias familiares no conducían al éxito. Las equivocaciones podían obligar al individuo a retroceder en la escala social y dejar una mancha imborrable en el legado familiar, una clara pérdida de reputación. La segunda es el señorío, aspecto a tener en cuenta ya que la mayor parte de la España moderna estaba señorializada. El dueño del señorío estaba directamente relacionado y mediatizado tanto por el poder real como por las relaciones sociales dentro de su territorio, en tanto en cuanto fuese señor de sus vasallos. La tercera la protagoniza por la propia Monarquía. La dinastía de los Borbones como hemos indicado al principio de este trabajo, pretendía reforzar el poder del rey, pero no debemos considerar que el monarca absoluto tuviese un poder ilimitado.

El acceso a la carrera burocrática tenía pues diversos caminos. La heterogeneidad de los casos analizados por Rosa María González Martínez<sup>17</sup> es evidente desde los bachilleres, licenciados y en ocasiones doctores en ambos Derechos, movidos desde la hidalguía, hasta la fuerte presencia de las redes colegiales. Pero además, no sólo los miembros de la sociedad civil eran los protagonistas de la vida política en la España del siglo XVIII, a veces los cargos en la administración civil se compaginaban con destacados puestos dentro de la Iglesia.

Esos puestos en las instituciones eclesiásticas solían recaer en hombres con una edad entre los 51 y 55 años, muestra de una madurez profesional y vital, sinónimo de la búsqueda de clérigos con una experiencia y sensatez a la hora de desempeñar un puesto relevante. La mayor parte de ellos ocupan un obispado, siendo reducido el número de los que desempeñan varios a la vez, muestra de escasa movilidad en esta institución. Los miembros del clero se reclutan tanto entre los sectores sociales privilegiados como en el estado llano, aunque es cierto que los cargos más importantes dentro de la Iglesia son fundamentalmente para los

---

<sup>17</sup> GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Rosa María “Funcionarios en La Administración Borbónica: Cambio y permanencias (1700-1750)”. En *Investigaciones Históricas. Época moderna y contemporánea*, nº 26, 2006, pp. 137-162.

primeros, muestra de la desigualdad de oportunidades entre unos y otros. Desde 1700 hasta 1833, la nobleza reduce su peso de forma considerable. Entre 1700 y 1759<sup>18</sup>, un 52,69 % es de origen noble, de 1760 hasta 1800 se pasa a un 40,50 % y de 1800 a 1833 el porcentaje baja de manera drástica: hasta un 15,38 %<sup>19</sup>. Los datos referidos a la Inquisición también muestran un proceso similar, que va acompañado de una pérdida de importancia de esta institución. No es muy diferente el caso de la promoción del episcopado hacia el cardenalato. En éste también se da una reducción del número de nobles y un aumento de la edad media de acceso. Por otro lado es destacable el peso de las órdenes religiosas en los obispados, aunque la edad de llegada de sus individuos es superior, ésta entre 56 y 57 años. Según el profesor Cortés Peña, el aumento está relacionado con la decadencia del peso de la nobleza y también con la dificultad de promoción, ambos aspectos dan lugar a una permanencia más dilatada en los cargos. Además se aprecia una paulatina modificación del peso de las distintas órdenes religiosas. Desde comienzos del siglo XVIII hasta aproximadamente la mitad de la centuria, los obispados se nutren de Dominicos, y desde entonces hasta comienzos del siglo XIX de Franciscanos<sup>20</sup>; en las primeras décadas del ochocientos los primeros volverán a tener la primacía.

El siglo XVIII es de cambio, y en él esos puestos en la administración tienden a tomar un corte social y profesional diferente, tienden por tanto a la racionalización y a la especialización. Por otro lado los poderes intermedios que la Monarquía intenta controlar son, a la vez, un apoyo para el propio sistema. La Iglesia y la nobleza entran así a formar parte de las instituciones del Estado.

La vía es la carrera universitaria porque durante el Antiguo Régimen, más allá de la formación de los letrados, las facultades de Cánones y Leyes, de las tres grandes universidades del reino, Salamanca, Valladolid y Alcalá y sus Colegios Mayores, ejercen un enorme poder que se define en técnicas de organización reticular, extendidas a ámbitos

---

<sup>19</sup>CORTÉS PEÑA, Antonio Luis, "Rasgos del episcopado español del Antiguo Régimen (1700-1833)" en CASTELLANO, Juan Luis, DEDIEU, Jean Pierre, LÓPEZ-CORDÓN, María Victoria, *La pluma, la mitra y la espada...* Ob.Cit p. 158

<sup>20</sup>Idem p. 162

Es evidente la supremacía de los Franciscanos respecto a los Dominicos, el número de los primeros ascendía a 16.621 religiosos y para los Dominicos un total de 4.387, todo ello según el Catastro para la Corona de Castilla.

sociales y políticos anteriores y posteriores a la generación que permanece en ellos con el resultado de una influencia importante en muchos nombramientos.

Desde el siglo XVI la gran mayoría de los catedráticos en la Universidad de Valladolid son castellanos, y también en su mayor parte cercanos a las tierras nortes del río Tajo, aunque contrasta el poco número de miembros que aporta la diócesis cercana de Valladolid a la institución, siendo un poco más del 30 % pertenecientes al mismo. Se puede decir que prácticamente los estudios de Valladolid estaban en manos fundamentalmente de castellanos del norte de la península, sin variar de manera palpable durante los dos siglos posteriores.

La mayor parte de los catedráticos universitarios vallisoletanos del siglo XVIII provienen de la parte septentrional de la península, nobles unos, clérigos otros pero también miembros del estado llano. Las relaciones porcentuales de los grupos varían notoriamente en estas décadas con respecto a las del quinientos y a las del seiscientos, a favor de los no privilegiados. De los sesenta juristas que enseñaron leyes en la segunda mitad del siglo XVIII, treinta y ocho son hidalgos y quince pertenecen al estado llano, el resto son clérigos. Es destacable también que entre los primeros solamente siete, es decir, menos de un 20 %, dedicaron su vida a la Academia frente a ocho, más de la mitad, de los pertenecientes al segundo grupo. Los demás siguieron la tradición de utilizar la cátedra como trampolín para la entrada en la administración civil o eclesiástica.

En esta Universidad, las reformas tienen un calado parcial. Está muy poco abierta a la innovación, puesto que las élites del momento, con un fuerte tinte conservador, abogan por el tradicionalismo. El reformismo al que anteriormente hemos aludido, se verá fuertemente condicionado por la presión que las viejas estructuras contaban. Con todo, el estado llano en el siglo XVIII triplicará su participación en las cátedras universitarias respecto al siglo XVI, y ligado a ello aumentará considerablemente el número de manteístas. El peso de los colegiales va mermando a lo largo de la centuria, por la irrupción de más miembros del estado llano.

La importancia de las relaciones clientelares dentro de ese ambiente universitario, se percibe desde distintos puntos de vista. Poco a poco, los manteístas desarrollarán un currículo más profesional y demandarán más reformas de carácter estructural dentro de la institución. La promoción interna, en muchas ocasiones, era dificultosa, los grados eran caros y el sueldo de la cátedra era reducido, a pesar de lo cual, cada vez son más los que no han portado una beca y llegan a licenciados y a doctores, son más también los que hacen una carrera

íntegramente universitaria, compaginada, eso sí, con el desempeño particular de la abogacía en la Chancillería vallisoletana. Por su parte son escasos los colegiales que siguen esta trayectoria, “ascienden” al “cursus” burocrático más pronto, más deprisa, no necesitan amplios conocimientos profesionales ni largos ejercicios de formación académica están amparados por su “mundo” que ellos mismos se comprometen a reproducir. Aun así, la Universidad empezará a consolidarse ahora como un centro de formación para el desempeño de profesiones liberales o de la propia carrera universitaria, aunque continúe siendo el nutriente de la alta administración pública.

La primacía de los colegiales en ella se traducirá en un acceso a la cátedra más temprano que el de los manteístas, otra característica por tanto del peso específico de los Colegios dentro del ámbito académico y posteriormente administrativo. También debe destacarse que frente a un grupo muy heterogéneo de manteístas, los colegiales formaban otro más compacto, de gran homogeneidad entre sus miembros. A pesar de ello, el número de colegiales que serán catedráticos en Valladolid disminuye progresivamente. En la segunda mitad del siglo XVI su peso era del 84 %, a principios del siglo XVIII un 56 % pasando a ser un 40 % en la segunda mitad de la centuria<sup>21</sup>.

Pero el salto a la administración pública era un deseo de muchos manteístas y colegiales, durante el siglo XVIII, porque sigue siendo no sólo un fin último para un reconocimiento político sino que significa un aumento considerable del prestigio social. Desde el inicio de las monarquías hispánicas el papel del rey era la administración del reino y la impartición de justicia, funciones casi indisolubles. De esa realidad, desde el siglo XIII, se forja el papel de letrados y juristas dentro de la administración, quienes mediante organismos colegiados como los Consejos y los propios tribunales serán los delegados del monarca para impartir justicia. En el reinado de los Reyes Católicos se crearán dos Chancillerías, una con sede en Valladolid, en el año 1489, que se ocupaba de los asuntos judiciales del Norte de España hasta el río Tajo, y otra que ejercía su jurisdicción al sur del Tajo, en Granada. Las Chancillerías se convertirían para muchos en un trampolín para el desempeño de un puesto dentro de la élite de la administración pública, principalmente en puestos en los Consejos aunque para otros muchos supusiesen el fin de sus cursus burocráticos. Sus puestos eran mucho más cotizados que los de las Audiencias. En ellas los sueldos eran más altos y prácticamente aseguraban otros cargos

---

<sup>21</sup> GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Rosa María “Funcionarios en la... Art. cit., p. 151

superiores. El ingreso a sus diferentes plazas se hacía por la de fiscal, alcalde, juez mayor; en cada caso de la sala de lo criminal se pasaba a la civil. La base de reclutamiento para estos puestos tenía mucho que ver con la capacidad de los Colegios Mayores del reino de disponer de colegiales para su desempeño, el peso de estas instituciones será de gran importancia hasta el año 1770. El dinamismo de ambos tribunales del reino era más que evidente: sólo el 20 %<sup>22</sup> de los magistrados permanecían en su puesto hasta su muerte, por lo que el número de ascensos era elevado además de contrapuesto al bajo número de traslados de una Chancillería a otra. Muchos de los colegiales accedían a la Sala de Casa y Corte convirtiendo este cargo en uno de los más importantes, era un auténtico semillero de miembros que catapultarían su carrera hacia la administración superior el estado, aunque también un empleo de magistrado en ocasiones propiciaba obtener un asiento en el prestigioso Consejo de Castilla.

### **EL PESO DE LOS COLEGIOS MAYORES**

Los Colegios Mayores del reino se consolidan a comienzos del siglo XVI, serán muy importantes durante casi toda la edad Moderna. Sus becados tendrán gran trascendencia en el desarrollo de las propias instituciones ya que su fin, como recoge María de los Ángeles Sobaler Seco era:

*“dar cobijo y contribuir a la formación de aquellos a quienes sus limitadas economías familiares no les permitían sufragar sus estudios universitarios superiores pero que disfrutaban de sobra capacidad intelectual para culminarlas y alcanzar el éxito profesional”<sup>23</sup>.*

Esa combinación de inteligencia con la posición que empiezan a adquirir dentro de las instituciones hará que se conviertan, durante todo el Antiguo Régimen, en verdaderas élites de poder o miembros de una verdadera casta política dentro de la administración del Estado.

Entre esos seis Colegios Mayores, cuatro se ubican en Salamanca, el de San Bartolomé, el de Cuenca, el de Oviedo y el Colegio de Santiago de Zebedeo, los otros dos restantes son el de San Ildefonso de Alcalá y el de Santa Cruz de Valladolid, tomaremos éste último como ejemplo para el desarrollo del trabajo. En un principio no tenía una normativa interna clara ni

---

<sup>22</sup> MOLAS RIBALTA, Pedro. “La Chancillería de Valladolid en el siglo XVIII. Apunte sociológico” En MOLAS RIBALTA, Pedro, coaut, *Historia social de la Administración española: estudios sobre los siglos XVII y XVIII*, Institución Mila y Fontanals, 1980, Barcelona. p. 98

<sup>23</sup> SOBALER SECO, María de los Ángeles, *Catálogo de colegiales del colegio mayor de Santa Cruz de Valladolid (1484-1786)*, Secretariado de publicaciones e intercambio editorial, Universidad de Valladolid, Valladolid, 2000. p 9.

tampoco una sede, por tanto será el colegio salamantino de San Bartolomé el que le sirva de modelo. Ya en el año 1494 se elaborarían los “Constituciones, Ceremonias y Estatutos”<sup>24</sup> aprobadas por el propio Cardenal Mendoza y que servirán de principal eje de actuación a la institución. Esa reglamentación había fijado en veintisiete el número de becas colegiales aunque como suele ser habitual una cosa es lo que se refleje en un papel y otra su puesta en funcionamiento, al final será veintidós el número de becas que el Colegio otorgue<sup>25</sup>. Cada colegial disponía de ocho años para disfrutar de su beca, prorrogables únicamente en caso de excepción o urgente necesidad. En un principio se limita su reparto geográfico para evitar la presencia de varios miembros de una familia y también para eludir un posible monopolio que los integrantes de la ella pudiesen desarrollar en el seno de la institución. Desde muy pronto, los colegiales de Santa Cruz aventajaron a los demás universitarios manteístas, porque empezaron a tener un apoyo privilegiado dentro del mundo académico que les catapultaría a la fácil obtención de cátedras y la graduación en los diferentes estudios; este apoyo les sirvió para conformar una verdadera casta que les impulsaría a puestos altos y medios tanto de la administración del Estado como en la Iglesia. La intención de repartir geográficamente las becas quedaría prácticamente anulada cuando eran ellos mismos los encargados de su provisión. Muchas veces se satisfacían favores que debían a sus hacedores, llegando, en ocasiones, a convivir miembros de una misma familia en la propia institución colegial a pesar de la prohibición en la constitución fundacional.

Es palpable que disponer de una beca aseguraba un puesto en los ámbitos universitarios, primer peldaño de una larga carrera, por lo que la permanencia dentro en el Colegio empezaría a alargarse con el tiempo. Por otro lado, el número de abandonos no era nada desdeñable desde que en las propias hospederías se crease un espacio particular para los que lo practicaban, así se establece una subcategoría dentro de los colegiales, los huéspedes.

Hemos indicado que una amplia parte de los miembros de la alta administración del Estado pertenecían a los Colegios Mayores, pero no podemos homogeneizar la participación que éstos tuvieron en la vida pública española en el siglo XVIII con la de las centurias anteriores. En esas décadas desempeñaron puestos en Consejos, Audiencias y Chancillerías, y

---

<sup>24</sup> Constaban de un total de 93 artículos donde se regulaba prácticamente todo, tanto la vida en el interior como en el exterior del colegio por parte de sus miembros, el número de becas destinadas a los mismos, el periodo de disfrute de las mismas, etc.

<sup>25</sup> 2 para estudiantes de medicina, 2 de leyes, 6 de teología, 8 de cánones, 3 de capellanes, canonistas o teólogos y por última para el encargado del cuidado de la biblioteca o también denominado estacionario canonista.



son también, a veces, obispos y abades, pero los manteístas empezarán a reivindicar una equidad en los requisitos para acceder a cualquier puesto de la administración. Ellos permanecían durante más tiempo en la Universidad para poder promocionarse: lecturas más largas en cada cátedra, mayor número de lecciones de oposición o muchos más ejercicios académicos son los jalones de su camino, pero también la edad de acceso a cada puesto y la permanencia en él dan cuenta de esa desigualdad de oportunidades entre unos y otros. Todos estos aspectos han sido recogidos por Rosa María González en los pertinentes estudios que ha llevado a cabo sobre la burocracia española moderna y los funcionarios de la administración borbónica.

En este ambiente, es lógico que los Colegios Mayores fuesen muy celosos por controlar y dominar el panorama de reclutamiento de estudiantes y la posterior provisión de plazas en las esferas de la administración. A lo largo de la centuria no se verá un descenso brusco del número de colegiales dentro de las Chancillerías, prácticamente un 40 % de los puestos de ambas instituciones están ocupados por ellos<sup>26</sup>. No era únicamente Santa Cruz de Valladolid quien proporcionaba estos burócratas<sup>27</sup> al reino, los diferentes Colegios de Salamanca y el de Alcalá contribuirán, y mucho a ello. Son nobles, pertenecientes esencialmente a una nobleza de segunda fila y también hidalgos que aumentan ahora su presencia de forma considerable. Frente al crecimiento del poder hidalgo, la nobleza más alta intentará cohesionarse y controlar mejor la base de acceso a los Colegios Mayores, cerrando, a través ellos, sus particulares redes familiares.

Los tribunales de Valladolid y Granada eran después del Consejo de Castilla los más poderosos de reino manteniéndose su estructura prácticamente invariable desde su creación hasta su fin en el año 1834. En el vallisoletano, entre los años 1701-1808, ocuparon sus magistraturas un total de 328 titulares de los que un 43% eran colegiales y el resto manteístas, estos últimos estudiantes de otras universidades o de la misma Universidad pero sin el amparo de un Colegio Mayor<sup>28</sup>. En los primeros años el número de colegiales en la Chancillería vallisoletana era elevado, la renovación administrativa, entre la obsoleta burocracia de los Habsburgo y el impacto del reformismo borbónico, no ha penetrado aún. Su presencia siguió

---

<sup>26</sup> Calculada la media entre los datos aportados por ARIAS DE SAAVEDRA, Inmaculada, "Los colegiales..." Cap. Cit. p. 139

<sup>27</sup> En el caso de la Chancillería de Valladolid sería el Colegio de Santa Cruz el encargado de enviar a sus colegiales a dicho tribunal, lógicamente por la proximidad territorial y la importancia de las redes clientelares de los mismos.

<sup>28</sup> ARIAS DE SAAVEDRA, Inmaculada, "Los colegiales en la Chancillerías españolas" Cap. Cit. p. 140

siendo importante hasta las reformas de Carlos III que supusieron un paulatino descenso de su número. Es el caso de la Sala de Hijosdalgo, donde no descienden hasta finales de la centuria, ya que desempeñar un puesto en ella era bien considerado y se trataba de una de las vías más directas de acceso al tribunal; mientras en las salas de lo civil o de lo criminal bajan de manera considerable. Lógico en cierto modo, porque eran las primeras en ser ocupadas para la promoción interna y en ellas se esperaba más años para acceder a puestos más relevantes.

El mayor número de colegiales está en el oficio de presidente, la magistratura más alta del tribunal; la mayor parte llegaban a él después de ser regentes en alguna de las Audiencias del reino o de ocupar un puesto en la prestigiosa Sala de Alcaldes de Casa y Corte madrileña. La importancia del presidente de la Chancillería vallisoletana se refleja en su sueldo, unos 55.000 reales al año, muy similar al de los consejeros de Castilla.

En la Chancillería granadina habría un porcentaje menor de magistrados colegiales, aproximadamente un 10%, aunque el peso de colegiales y manteístas en los nombramientos es muy similar. En Granada, en las primeras décadas del siglo XVIII, el número de colegiales es inferior al número de manteístas, pero a la mitad de la centuria, entre los años cincuenta y sesenta, aumentará progresivamente, siendo uno de los motivos a los que los segundos se aferrarán para expresar la desigualdad de oportunidades entre ambos grupos. Poco a poco y a medida que nos acercamos al fin del siglo, los colegiales se reducirán de manera importante, para casi desaparecer a comienzos del siglo XIX. Al igual que sucede en Valladolid, en los más altos cargos la proporción de colegiales es mayor y en los más bajos como los de oidores o alcaldes menor, siendo inversamente proporcional el número de manteístas en los mismos y necesitando más años de servicio para su ascenso interno. Como conclusión, el 38% de los miembros de ambas Chancillerías eran colegiales, con una menor proporción en estos tribunales que en el Consejo de Castilla<sup>29</sup>, pero con un porcentaje elevado que se traduce en la importancia de estos tribunales, donde los puestos más altos se reservaban a los colegiales como un paso previo a los puestos de consejeros. En la Chancillería vallisoletana el número de colegiales es mayor que en la granadina, posiblemente por la proximidad a la corte y la dilatada trayectoria de la institución a lo largo de la Edad Moderna.

Por último destacar la importancia manteísta a principios de siglo y hacer notar que, a mediados del mismo, el peso de los colegiales vuela a ser mayor. La lucha entre las dos

---

<sup>29</sup> Idem, p. 144

facciones presiona al monarca para establecer en la década de los años setenta del siglo XVIII, una reforma que afecta a la universidad y a los Colegios Mayores para reducir el peso de éstos en la conformación de la élite de poder tradicional. Indicar también que, en ocasiones, algunos miembros de la administración, fundamentalmente de la Iglesia, compaginaban sus cargos en ella con el desempeño de una cátedra.

El inmovilismo de la mayor parte de los catedráticos hizo que la Universidad rechazase en parte las medidas reformistas durante el reinado de Carlos III. En cuanto a los Colegios, su espíritu era un punto de mira principal, porque tenía implicaciones políticas y sociales de gran calado. Su reforma tuvo en Pérez Bayer y su obra *Por la libertad de la literatura Española*, su base más firme. En febrero de 1771 el rey firma una serie de decretos para que se revisen las antiguas constituciones colegiales, suspendiéndose ese mismo año el procedimiento para la obtención de becas que estas instituciones defendían. A pesar de la negativa de aplicar la reforma en las tres principales universidades del reino, ésta se llevará a cabo teniendo como resultado un despoblamiento de los Colegios Mayores, en parte porque a medida que caducaban los años de colegiatura, no se otorgaban prórrogas de permanencia. Se pretendía acabar con la vieja casta y dotar de una nueva vida a los Colegios Mayores, un reformismo que acabase con esa élite de poder colegial. En el año 1777 el rey aprobaría la reforma definitiva. A pesar de ella, en la década de los años ochenta muchos pedían la vuelta de las hospederías. Portar una beca seguía siendo sinónimo de una posible promoción profesional dentro del ámbito colegial y lleva aparejada la posibilidad de un tiempo más dilatado de permanencia en la Universidad. Sólo las hospederías permiten alargar la vida colegial, usando éstas como lugar de espera hasta que el puesto que desearan estuviese disponible, permitiéndose en ocasiones rechazar nombramientos por considerarse inapropiados para su estatus.

La hospedería de Santa Cruz no era más que una serie de habitaciones separadas del propio colegio donde residían aquellos colegiales que ya habían agotado el límite temporal de su beca, gozando los mismos privilegios que el resto pero con una mayor libertad. Estas sedes se crean a finales del siglo XVI, pero en Valladolid se tiene constancia de la primera a partir del siglo XVII; a pesar de su implantación no fue frecuente su uso durante el seiscientos y setecientos. A mediados del siglo XVII con el aumento del tiempo de permanencia de los colegiales en sus respectivas becas, la hospedería comienza a desempeñar un papel fundamental en el ámbito universitario. Durante el reinado de Felipe IV, la hospedería de

Santa Cruz se desarrolla de manera considerable, dentro de ella la lucha entre sus miembros es patente con el fin de desempeñar un cargo en el seno de la alta administración del Estado. Desde este momento se empieza a dar un aumento de huéspedes considerable que hacen frente al poder de los propios colegiales. Santa Cruz, como el resto de los colegios, pretende obtener más plazas vacantes y para ello empieza a usar las hospederías. A partir de la segunda mitad del siglo XVII y a lo largo del siglo XVIII el apogeo de las hospederías es destacable por dos motivos, el primero por un cambio social de los colegiales y en segundo lugar los fuertes lazos de unión entre ellos y los miembros del Consejo Real, éstos encargados de la provisión de Cátedras y empleos<sup>30</sup>. Aunque desde el primer Borbón se intenta aplicar una política anticolegial, no es hasta el reinado de Carlos III cuando empieza a tener cierto éxito. El 21 de febrero de 1777 se establece mediante Real Decreto la suspensión de la hospedería de Santa Cruz y se fija en un máximo de 8 años el período de disfrute de una beca para los colegiales, desde entonces, empieza a menguar de manera considerable el poder de las élites colegiales y el de sus redes.

Ya desde un principio, los pilares básicos de la creación de los Colegios habían sido: un estilo de vida concreta casi conventual y la edificación de un espacio destinado a los estudiantes con menos recursos que quisiesen acceder a estudios superiores. Los Colegios empiezan a desviarse de ese fin y la confrontación con los manteístas caracterizará todo el siglo XVIII. Se empieza a hacer necesaria una reforma dentro de la institución, no era fácil de acometer una profunda renovación dentro de la Universidad, la permanencia de las formas viejas de actuación eran todavía evidente. Ella también acompañaba a la personalidad de ciertos reformadores de tinte más conservador. A unos intentos de reformas en los años finales del siglo XVII le siguieron otros durante el XVIII que fueron insuficientes para el fin deseado, el fracaso de estas medidas, en muchas ocasiones incompletas, derivan en una agonía de las instituciones colegiales que son suprimidas a finales del siglo XVIII. En el caso de Santa Cruz de Valladolid, según recoge María Ángeles Sobaler Seco<sup>31</sup>, el último colegial que entra en la institución es el 25 de marzo de 1786, el Colegio a lo largo de la centuria siguiente sufre una agitada existencia hasta que es cerrado en su totalidad en el año 1838.

---

<sup>30</sup> SOBALER SECO, María de los Ángeles, *Los colegiales mayores de Santa Cruz (1484 - 1670): una élite de poder*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1987. p.194

<sup>31</sup> SOBALER SECO, María de los Ángeles, *Catálogo de colegiales...* Ob. cit p. 14.

## **EL PAPEL DE LA UNIVERSIDAD**

Durante los primeros años del siglo XVIII y coincidiendo con la llegada al trono de Felipe V, se hace patente la necesidad de introducir una serie de reformas que adecuasen las enseñanzas universitarias al tiempo. La preocupación no es absolutamente novedosa. Los intentos reformistas vienen de centurias pasadas y son palpables durante el reinado de Felipe II. En 1647, las plazas de sustitución por jubilación no se cubrían por parte de sustitutos sino por regentes propietarios mediante un concurso oposición. En el año 1718 el Consejo recuerda que esa Provisión Real se debe de aplicar, parece ser que a pesar de transcurrir cerca de setenta años desde la publicación, no se ponía en práctica. A esta situación no era ajena la cuestión económica<sup>32</sup>. Posteriormente se regula el orden de salida a oposición de las cátedras en una misma Facultad, no se tiene en cuenta el orden cronológico en que han vacado sino que su temporización se hará según el rango que tenga cada una, por tanto las primeras serán aquellas que sean de rango superior. Las cátedras tenían un importante papel dentro de la vida universitaria española, por ese motivo en el año 1713 el Consejo pide a las tres grandes Universidades del reino que modifiquen los estudios correspondientes a la Facultades de Cánones y Leyes puesto que éstas sirven de trampolín para desempeñar cargos en las Audiencias, Tribunales y Chancillerías, como bien recoge Rosa María González Martínez, *“se experimenta estar muy capaces en las materias para gobernar eclesiásticos, pero muy ajenos de las que tocan a su ministerio y encargo”*<sup>33</sup>.

En 1714, 1716 y 1721 una serie de leyes intentan regular los ascensos. Señalan que deben precederse de un concurso oposición, que en muchas ocasiones no se realizaba, porque lo que generalmente primaba eran los turnos de antigüedad en relación a la retribución de la pertinente cátedra y su importancia. Las oposiciones, en las Facultades de Cánones y Leyes era un mero trámite administrativo a cargo del secretario del Claustro. Esa situación acompañada de una pasividad a la hora de aplicar los estatutos, hace que, en estos años se intente una profunda revisión del sistema de oposiciones. En 1767 el Consejo solicita a la Universidad de Valladolid un informe detallado para conocer cómo se están llevando a cabo las mismas y el grado de aplicación de las leyes. La intención ahora es seguir regularizando el futuro con nuevas leyes sobre los jueces y también sobre los ejercicios.

---

<sup>32</sup> El nuevo regente no hereda el sueldo del anterior catedrático hasta la muerte de éste, únicamente se le pagaba el sueldo que tenía al aprobar el concurso oposición.

<sup>33</sup> GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Rosa María “Catedráticos... Cap.cit. p.167.

Los informes que realizan las universidades abocan a nuevas leyes. Entre los años 1769 y 1770 se fijan los puntos clave que definen los sistemas de acceso a cátedras. Los nuevos concursos se abren a gentes procedentes de todo el reino y con carácter público, el turno se anula así como cualquier derecho de Escuelas, Academias, Comunidades o particulares. La conciencia de los privilegios de los colegiales respecto a los manteístas se hace evidente cuando se ofrece la posibilidad de que cualquier graduado pudiera denunciar ante el “Consejo de Ministros” las anomalías que contemplase<sup>34</sup>.

Otros puntos clave del nuevo ordenamiento inciden en los plazos publicación de las cátedras vacantes<sup>35</sup>, y en la forma de realizar las oposiciones<sup>36</sup>. Se aborda también el tema de las ausencias durante ellas, provocadas generalmente por los desplazamientos a Madrid para conseguir apoyos. Hasta entonces, un opositor podía conseguir la cátedra sin ni si quiera estar presente en Valladolid. A partir de los años setenta, no hay constancia de que estos comportamientos se produjesen en la ocupación de cátedras de propiedad, aunque seguían siendo habituales en las temporales.

Desde 1770 aumenta el número de Reales Decretos, Órdenes y Provisiones del Consejo que reiteran y amplían las medidas anteriores. De nuevo se hace referencia al tema de las ausencias por enfermedad, se regulan las trincas y su composición y se prohíbe que en ellas haya integrantes de una familia hasta cuarto grado, vecinos o miembros de una misma comunidad.

El fin es acabar con el viejo sistema y mantener los nombramientos en manos del Consejo. Así mismo se tiende a ajustar el perfil de la cátedra vacante al nivel intelectual que la institución pretende alcanzar. Por Real Orden de 2 de diciembre de 1770, la provisión de cátedras debe adaptarse al mérito de los aspirantes. Además debían anunciarse de manera simultánea las vacantes de las tres principales universidades del reino.

---

<sup>34</sup> En 1714 era un problema de las tres principales Universidades del reino, la de Salamanca, Valladolid y Alcalá. En la primera en ese año cuatro de las cinco cátedras a concurso caen en manos de los colegiales a pesar de la gran cantidad de manteístas excelentemente formados. Respecto a la Universidad vallisoletana, el número de colegiales catedráticos empieza a disminuir a partir de la segunda mitad del siglo XVIII.

<sup>35</sup> Deben sacarse a concurso oposición con la mayor celeridad posible y en primer lugar si hay simultaneidad la cátedra más alta.

<sup>36</sup> Debe estar abierto el concurso a todas las personas del reino por igual, también se fija tanto el nombramiento de los tribunales, se regulan las normas del ejercicio y también se formarían trincas o grupos de tres personas. Estas trincas por Real Cédula de 20 de marzo de 1770 prohibía la distinción entre manteístas y colegiales en la formación de las mismas, se debe tener en cuenta como aspecto fundamental que sean Graduados, Licenciados o Doctores y no su extracción social o si es o no colegial.

En 1771 se produce un nuevo impulso reformista que afecta, en un principio, a las tres universidades mayores del reino, Salamanca, Valladolid y Alcalá de Henares; en las que se intenta implantar estudios de química, matemáticas y redefinir otros, separando el Derecho civil del Derecho eclesiástico e introduciendo el Derecho patrio junto al Derecho romano, por ejemplo. El protagonista es ahora Manuel de Roda y Arrieta, empeñado en sacar del oscurantismo a estas instituciones. Roda y Gregorio Mayans diseñan uno de los intentos más ambiciosos del siglo XVIII dirigido a establecer importantes modificaciones en los estudios universitarios, transformando unas instituciones atrasadas en otras que fueran garantes de la modernidad de la época, mediante renovaciones y reformas de los títulos a la par que los estudios y fomentando el despegue científico y cultural de las principales del reino para adecuarla a otras europeas.

Se aborda también el intervencionismo de la Iglesia a través del espacio del Chanciller en el gobierno universitario. Esta figura era un punto más de las conflictivas relaciones entre Estado-Iglesia, marcadas por un profundo regalismo. Los reformadores abogaban por una secularización de la Institución, pero al final, las rentas de la Iglesia inclinaron la balanza hacia las permanencias tradicionales de épocas anteriores.

Otro síntoma de la preocupación de la administración por regular los concursos de oposición, se manifiesta en la prohibición de que el opositor mantenga contacto con el exterior, desde el momento que el tribunal le designe el tema a desarrollar, mediante sorteo. En fin, en el año 1786 una Real Cédula insiste en las anteriores reformas para crear una comunidad científica en las Universidades españolas.

En general, las leyes acaban cumpliéndose, todos los opositores se admiten si cumplen los requisitos solicitados, también se informa al Consejo de los méritos y la idoneidad de los candidatos a los diferentes puestos. Él, por su parte, pide informes sobre el desarrollo de las oposiciones, muestra inequívoca de que la realidad no se ajustaba estrictamente a la legislación vigente, a pesar del intento reformista. Todavía en 1796, insta a la Universidad de Valladolid que convoque las plazas vacantes de manera urgente y que celebre inmediatamente los ejercicios de las anunciadas.

Las reformas del siglo XVIII tuvieron un balance al menos positivo. Fueron parciales los resultados, pero la atracción que supuso la renovación universitaria entre miembros de diferentes grupos sociales, políticos e intelectuales fue destacable. Era, por tanto, un progreso

en la España de la época. A pesar de lo ambicioso del proyecto, algunas medidas empezarán a tener éxito muy a finales de la centuria y a comienzos de la siguiente, época en la que en España vivirá la Guerra de Independencia contra los franceses. Resultado de esta etapa de inestabilidad política será un parón, pero permanecerá la idea de una necesaria renovación en las instituciones universitarias para adecuarlas al devenir de los tiempos. La vuelta a la paz terminará en los comienzos del ochocientos con el modelo característico del Antiguo Régimen.

#### **A MODO DE EJEMPLO:**

La lucha entre colegiales y manteístas por el desempeño de un puesto en la alta administración del Estado durante el siglo XVIII y las leyes reformistas se traducen en modificaciones de la importancia de cada grupo dentro de la carrera burocrática. Para dar un ejemplo que, a su vez, nos iniciase en la metodología de la investigación, hemos recurrido a cuatro expedientes de méritos de catedráticos vallisoletanos, dos de cada grupo, del siglo XVIII. A su vez, dos correspondientes a la primera mitad de la centuria y los otros dos pertenecientes a la segunda parte de la misma. Mediante este estudio pretendemos acercarnos a una evolución de ambos grupos. No queremos, desde luego, extrapolar el resultado a la evolución de estos colectivos, únicamente pretendemos ampliar y complementar el trabajo fin de grado con una pequeña investigación.

Los dos colegiales estudiados son: Andrés de Orbe y Larreátegui y Tomás Arizmendia y Erauso.

El primero<sup>37</sup> de rígen vasco. Nació en Ermua, diócesis de Calahorra en 1673<sup>38</sup>, es noble y estudia Cánones en la Universidad de Oñate donde se gradúa en agosto de 1690, incorporándose a la de Valladolid como bachiller, también en Cánones, en el año 1700. En 1715 cuenta con treinta y un años de estudios mayores, síntoma de su gran formación a principios del siglo XVIII. Su carrera académica es bastante dilatada en el tiempo combinando diferentes puestos en la Universidad con otros en la función pública. Entre los años 1698 y 1705 será el protagonista de varias lecturas de extraordinario que alterna con la

---

<sup>37</sup> Expediente de Andrés de Orbe y Larreátegui, leg. 358. Archivo de la Universidad de Valladolid

<sup>38</sup> Hemos podido averiguar el año aproximado de nacimiento al conocer mediante el expediente de Andrés de Orbe y Larreátegui, leg. 358. AUV, que accedió como colegia en Santa Cruz el 21 de marzo de 1698 con 25 años.



sustitución de seis cátedras entre los años 1699 y 1706. En cuanto a las lecturas de oposición únicamente tuvo una, para la cátedra de Decretales; también formó parte de seis actos en presidencia de conclusiones entre los años 1698 y 1703.

Unos años de espera en la Universidad y el desempeño de una sola cátedra dan paso a una larga carrera burocrática en el primer cuarto del siglo XVIII, combinando cargos en las instituciones civiles y en las eclesiásticas, como ejemplo de su influencia y la de su red en ambos ámbitos. En el año 1701, con treinta y dos años, ostenta el cargo de visitador General del Obispado de Valladolid, ocho años después, en febrero de 1715 su carrera empieza a despuntar y ocupa la cátedra de Decretales Menores. Después es nombrado fiscal de la Inquisición en Sevilla<sup>39</sup>. A partir del año 1716 su “cursus honorum” de la administración pública será imparable con cargos tanto en instituciones civiles como eclesiásticas. En mayo de 1716 es Inquisidor en Sevilla, ocupando este cargo hasta el año 1718 en el que se convierte en presidente del Tribunal de Cuenca. En agosto de 1720 es nombrado obispo de Barcelona, cinco años después es arzobispo de Valencia para ser nombrado en 1727 presidente del Consejo de Castilla. Durante este trabajo hemos hecho referencia a lo dificultoso que era llegar a ser miembro del Consejo de Castilla, en este caso Andrés de Orbe y Larreátegui lo fue desde enero de 1727 hasta julio de 1733, año en el que sería nombrado Inquisidor General.

Tomás Arizmendi y Erauso<sup>40</sup>, nació en Urnieta, diócesis de Pamplona, en el año 1756. En el año 1797 cuenta con veintisiete años de Estudios Mayores, que realiza a caballo entre Oviedo y Valladolid, es bachiller en Artes por la Universidad de Oviedo el 11 de mayo de 1771, en Leyes el 11 de junio de 1774 y en Cánones el 18 de julio de 1776. Un año después, a la edad de 21 años, entra como colegial en Santa Cruz en Valladolid<sup>41</sup>. En abril de 1778 es Bachiller de Leyes y Cánones por la Universidad de Valladolid, posteriormente licenciado y doctor en Cánones por la Universidad de Valladolid en septiembre de 1779 y licenciado y doctor en Leyes en septiembre de 1790 por la misma institución.

Contrariamente al anterior, desempeña prácticamente la totalidad de su carrera en el ámbito universitario. Hace diversas sustituciones de cátedras, entre 1778 y 1779 la de Instituciones Civiles, más tarde entre, 1785 y 1789, la de Física Experimental y desde octubre de 1783 hasta mayo de 1784, la de Instituciones Canónicas. Realiza un total de nueve

---

<sup>39</sup> Desde febrero de 1715 hasta noviembre del mismo año es catedrático de Decretales Menores, a partir de Noviembre de 1715 es nombrado Fiscal de la Inquisición de Sevilla, abandonando el puesto de Catedrático.

<sup>40</sup> Expediente de Tomás Arizmendi y Erauso, leg. 343. A.U.V

<sup>41</sup> SOBALER SECO, María de los Ángeles, *Catálogo de colegiales...* Ob. Cit, p. 352

lecciones de oposición hasta el año 1797, participando a la vez en distintos actos organizados en la Facultad de Cánones de la Universidad de Valladolid y en el Colegio Mayor de Santa Cruz. También es miembro del Gimnasio de Leyes en la Universidad de Oviedo entre los años 1773 y 1775 y miembro y moderante del Gimnasio de Cánones en la Universidad de Valladolid entre los años 1779-1781 y 1786-1787. En su carrera universitaria ocupará la cátedra en propiedad de Prima de Leyes desde el 11 de noviembre de 1797 hasta el año 1818. Es por tanto, por este aspecto, un expediente atípico de un colegial con una larga trayectoria en la institución universitaria, muestra, y sólo eso, de que los colegiales empiezan a hacer carreras académicas en la segunda mitad del siglo XVIII y no usan de la Universidad como mero trampolín para desempeñar cargos en la alta administración del Estado. En Valladolid fue maestro de estudiantes para las Facultades de Cánones y Leyes.

En 1818 pasó a la función pública<sup>42</sup>. Desempeñó cargos de fiscal, censor, vicepresidente y presidente de la Chancillería de Valladolid. Después fue nombrado consejero de Castilla. Fue también académico honorario de la Academia de Derecho Español con notables intervenciones habituales desde el 4 de diciembre de 1789<sup>43</sup> y abogado de la Real Chancillería, desde enero de 1781, con clientes de gran importancia dentro del ámbito social español, como el Duque de Medinacelli y Santistebán o la Duquesa de Abrantes.

Y dos manteístas: Lucas Martínez de la Fuente y Tomás Moyano Rodríguez.

El primero<sup>44</sup> nació en Valladolid entorno al año 1662. Es miembro del estado llano, bachiller en Cánones el 20 de marzo de 1684 y en Leyes el 13 de marzo de 1687, por la Universidad de Valladolid. En ella se graduó licenciado en Leyes el 8 de octubre de 1693. En su carrea universitaria destacan nueve años de lecturas de extraordinario entre, 1686 y 1695 y participaciones en actos de conclusiones, repartidas entre los años 1688 y 1691. Desde el 18 de octubre de 1691 realiza varias sustituciones de cátedras de Cánones y Leyes. Hace cuarenta lecciones de oposición, número muy superior al de los colegiales analizados, que simboliza la dificultad de los manteístas a la hora de ocupar una cátedra y posteriormente un cargo en la administración. Desempeña cuatro cátedras diferentes, según recoge Mariano Alcocer<sup>45</sup>, la de

---

<sup>42</sup> ALCOCER, Mariano, *Historia de la Universidad de Valladolid, juristas notables, tomo V*, Imprenta castellana, 1921, p.33

<sup>43</sup> ALCOCER, Mariano, *Historia de la Universidad ... tomo V*, Ob. Cit, p.32

<sup>44</sup> Expediente de Lucas Martínez de la Fuente, leg. 356. A.U.V

<sup>45</sup> ALCOCER, Mariano, *Historia de la Universidad de Valladolid, Expedientes de provisiones de cátedras, tomo III*, Imprenta Castellana, 1921. pp. 119, 194, 237.

Instituta menos antigua o Instituta moderna desde el 1 de febrero de 1695 hasta el 22 de agosto de 1699, la de Código Antigua desde la última fecha hasta finales de octubre del mismo año, y la de Clementinas hasta el año 1701, cuando ascenderá a la cátedra de Decreto en la que está hasta 1707. Entonces pasa a ser fiscal de la Audiencia de Zaragoza<sup>46</sup>. En Valladolid fue rector, juez ordinario y real desde setiembre de 1698.

Tomás Moyano Rodríguez<sup>47</sup>, es el otro manteísta, pero esta vez de la segunda mitad del siglo XVIII. Nace en Serrada, en la diócesis de Valladolid, aproximadamente en el año 1762. Cursa Artes, Súmulas, Lógica y Filosofía Moral en Valladolid entre los años 1775-1776, completa esos estudios con los de Leyes y Cánones. Se gradúa bachiller en ambos Derechos en junio y julio de 1780 respectivamente. Tres años más tarde, el 28 de agosto de 1785, se convierte en licenciado y doctor en Leyes por la misma Universidad.

Su carrera académica presenta una gran trayectoria, teniendo en su haber en el año 1786, once años de estudios mayores. Hasta que consigue su cátedra, permanecerá en el ambiente universitario, involucrándose en colaboraciones ininterrumpidas. Hace lecturas de extraordinario en Cánones el 17 de noviembre de 1784, posteriormente realiza sustituciones de cátedras de Derecho Público y de Prima de Decreto, entre los años 1782 y 1784. También hace cinco lecciones de oposición a cátedras de Instituciones Canónicas y Civiles y a la Primera de Decreto. En esta línea participa en numerosos actos: preside conclusiones entre 1779-1786 y está presente en argumentos de Cánones en los cursos de 1779 a 1781. La participación en Academias es otro de los aspectos destacables de este manteísta. Miembro Segundo Gimnasio de Leyes desempeña el cargo de moderante, posteriormente el 4 de noviembre de 1779, es consiliario del mismo para pasar a ser clásico un año después, entre el año 1781-1782 es fiscal y vicesecretario de este gimnasio para realizar diversos ejercicios en el Gimnasio Primero de Cánones entre los años 1782-1784, en el que fue clásico, desde el 20 de diciembre de 1782.

En julio de 1790, consigue ocupar la cátedra de Instituciones civiles en la Universidad de Valladolid, desde ella pasa a la administración pública como Consejero de Castilla, en el año 1795, con 35 años de edad. Más tarde será nombrado secretario de Gracia y Justicia. Un

---

<sup>46</sup> ALCOCER, Mariano, *Historia de la Universidad...*, tomo III, Ob. Cit. p. 94. Hemos tenido que consultar este volumen puesto que el expediente sólo contiene datos hasta el año 1706.

<sup>47</sup> Expediente de Tomás Moyano Rodríguez, leg. 357. AUV

ejemplo de una carrera manteísta de finales del setecientos que permite a un hombre con una formación universitaria muy dinámica acceder joven a plazas muy destacadas dentro de la alta administración española.

## **CONCLUSIÓN**

Desde un principio el tema del reformismo borbónico llamó mi atención a la hora de elegirlo como hilo conductor de mi trabajo fin de grado. Después de hablar con mi tutora, Rosa María González Martínez, empezamos a desarrollar las líneas de análisis que el trabajo debía cumplir y nos pusimos manos a la obra. La lectura de diversos libros, artículos de revistas y demás publicaciones me ha acercado más aun al ámbito burocrático, colegial y universitario de la España del siglo XVIII. Entre lectura y lectura la extracción de información ha sido constante, llevándome a la consulta de nuevos trabajos. No sólo esa lectura ha sido mi compañera de viaje, también la investigación de expedientes de méritos de catedráticos, en el Archivo de la Universidad de Valladolid, un ámbito desconocido, que ha despertado en mí un gran interés y me ha hecho darme cuenta de que no podemos generalizar sobre lo que leemos por primera vez; todo necesita ser contrastado. Este aspecto separa a un investigador con talante y preocupación, de aquel que se aferra a lo primero que ven sus ojos y defiende su autenticidad y veracidad, pese a ser el error más habitual no sólo entre estudiantes, sino también entre expertos, con años de experiencia a sus espaldas.

Este trabajo me ha hecho madurar tanto académicamente como en mi vida personal, dándome cuenta que en la humildad está la esencia de las grandes personas y de los reconocidos investigadores. No debemos obviar que aprender algo más significa que desconocemos muchas más cosas aún; no dejamos de aprender a lo largo de nuestras vidas día tras día. Este trabajo fin de grado no sólo supone el fin de una etapa académica dedicada al estudio de la Historia, sino una nueva puerta que abre una nueva etapa en mi vida. Este trabajo habría sido imposible sin la inestimable ayuda de mi tutora, Rosa María González Martínez, le estoy profundamente agradecido por su apoyo y su preocupación diaria en que este proyecto saliese adelante, por ello y por todo lo que he podido un privilegio no sólo poder empaparme de todos sus conocimientos, sino también de los consejos que me ha proporcionado y de la confianza depositada en mí para la elaboración de este trabajo, culmen de mis estudios de grado en Historia.

## FUENTES DOCUMENTALES

1. Expediente de Andrés de Orbe y Larreátegui, leg. 358. Archivo de la Universidad Valladolid
2. Expediente de Tomás Arizmendi y Erauso, leg. 343. AUV.
3. Expediente de Lucas Martínez de la Fuente, leg. 356. AUV
4. Expediente de Tomás Moyano Rodríguez, leg. 357. AUV

## BIBLIOGRAFÍA

1. ALCOCER Y MARTÍNEZ, M, RIVERA MANESCAU, S, *Historia de la Universidad de Valladolid, Expedientes de provisiones de cátedras, tomo III*, Imprenta Castellana, Valladolid, 1921.
2. ALCOCER Y MARTÍNEZ, M, RIVERA MANESCAU, S, *Historia de la Universidad de Valladolid, Juristas notables, tomo V*, Imprenta Castellana, Valladolid, 1921.
3. ÁLVAREZ DE MORALES y RUIZ, Antonio, *La ilustración y la reforma de la Universidad en la España del siglo XVIII*, 3ª rev y aum edn, Ediciones Pegaso Revista de Derecho Privado, Madrid, 1985.
4. ARIAS SAAVEDRA, Inmaculada, “Los colegiales en las Chancillerías españolas en el siglo XVIII” CASTELLANO, Juan Luis. DEDIEU, Jean Pierre, LÓPEZ-CORDÓN, María Victoria, *La pluma, la mitra y la espada...* pp. 131-153
5. BENNASSAR, Bartolomé, *Valladolid en el siglo de Oro*, Valladolid, 1983.
6. CASTELLANO, Juan Luis, “La carrera burocrática en las España de siglo XVIII” en CASTELLANO, Juan Luis (ed), *Sociedad, administración y poder en la España del Antiguo Régimen: hacia una nueva historia institucional*, Universidad de Granada, Granada, 1996. pp. 25-45.
7. CASTELLANO, Juan Luis, *Sociedad, conflicto y poder en el Antiguo Régimen*, Editorial Universidad de Granada, Granada, 2013. pp. 23-42, 97-118.
8. CORTÉS PEÑA, Antonio Luis, “Rasgos del episcopado español del Antiguo Régimen (1700-1833)” en CASTELLANO, Juan Luis. DEDIEU, Jean Pierre, LÓPEZ-CORDÓN, María Victoria, *La pluma, la mitra y la espada...* Ob cit. pp. 155-198
9. DEDIEU, Jean Pierre, “Procesos y Redes. La Historia de las Instituciones administrativas de la época moderna” en IDEM pp. 13-30

10. FRANCO RUBIO, Gloria A, “Reformismo institucional y élites administrativas en la España del siglo XVIII: Nuevos oficios, nueva burocracia. La secretaría de Estado y del Despacho de Marina (1721-1808)” en IDEM pp. 95-130
11. GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Rosa María “Abogados de la Real Chancillería y Catedráticos en Valladolid. Permanencias y cambios en las élites de poder (S. XVIII)”. En *Investigaciones Históricas. Época moderna y contemporánea*, nº 20, 2000. pp. 11-38.
12. GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Rosa María “Catedráticos y Cátedras” en VV.AA, *Historia de la Universidad de Valladolid, Volumen I*, Universidad de Valladolid Dpto. de publicaciones, Valladolid, 1989.
13. GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Rosa María “Funcionarios en La Administración Borbónica: Cambio y permanencias (1700-1750)”. En *Investigaciones Históricas. Época moderna y contemporánea*, nº 26, 2006, pp. 137-162.
14. GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Rosa María, “Una perspectiva sobre la configuración social de la burocracia española moderna” En *Investigaciones Históricas. Época moderna y contemporánea*, nº 24, 2004, pp. 11-30.
15. KAGAN, Richard L, *Universidad y Sociedad en la España Moderna*, Madrid, 1981, p. 204.
16. LÓPEZ- CORDÓN CORTEZO, María Victoria, “Cambio social y poder administrativo en la España del siglo XVIII: las secretarías de Estado y del Despacho” en CASTELLANO, Juan Luis (ed), *Sociedad, administración y poder...* Ob cit. pp. 25-45.
17. LÓPEZ MUÑOZ, Miguel Luis, “Obispos y consejeros. Eclesiásticos de la Monarquía española (1665-1833)” en CASTELLANO, Juan Luis. DEDIEU, Jean Pierre, LÓPEZ-CORDÓN, María Victoria, *La pluma, la mitra y la espada...* Ob cit. pp. 194-240
18. LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, M<sup>a</sup> Victoria “Instauración dinástica y reformismo administrativo: la implantación del sistema ministerial” En *Manuscrits*, nº. XVIII (2000), pp.93-110.
19. MOLAS RIBALTA, Pedro, “La Chancillería de Valladolid en el siglo XVIII. Apunte sociológico” en VV.AA, *Historia social de la Administración española: estudios sobre los siglos XVII y XVIII*, Institución Mila y Fontanals, Barcelona, 1980. pp. 87-116
20. MONTEMAYOR, Julián, “De las Cortes a la Corte. Oligarquías municipales y Monarquía (1650-1700)” en CASTELLANO, Juan Luis (ed), *Sociedad, administración y poder...* Ob cit. pp. 237-250.

21. SOBALER SECO, María de los Ángeles, *Los colegiales mayores de Santa Cruz (1484 - 1670): una élite de poder*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1987.
22. SOBALER SECO, María de los Ángeles, *Catálogo de colegiales del Colegio Mayor de Santa Cruz de Valladolid (1484-1786)*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 2000. pp. 9-28
23. WINDER DIRISIO, Christian, “Burocracia y patronazgo: notables andaluces ante la intendencia y la administración señorial” en CASTELLANO, Juan Luis (ed), *Sociedad, administración y poder...* Ob cit. pp. 273-286.